MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2018-MDS

Surquillo, 11 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

*El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y **VISTO**; el Memorándum N°1014-2018-GM-MDS, con fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 764-2018-GDE-MDS, con fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el Informe N°661-2018-GAJ-MDS con fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Registro N° 11108-18, con fecha 22 de noviembre de 2018, organizado por la empresa Punto Visual S.A, y el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8°, señala que: la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la empresa Punto Visual es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida, cuyo objeto social se encuentra relacionado con actividades y servicios de publicidad en diferentes modalidades;

*Que, estando a los documentos de visto de las diferentes áreas orgánicas, dando opinión favorable para la suscripción del presente convenio y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por **MAYORIA** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;*

ACORDO:

*<u>Artículo Primero</u>.- **APROBAR** el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Surquillo y la empresa Punto Visual S.A.*

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

*Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzáles, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Surquillo y la empresa Punto Visual S.A.*

*Artículo Tercero.- **PONER** en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y encargándose a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del precitado convenio.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
ALCALDE